

**Gobierno del Estado de Puebla****Remodelación del Estadio Cuauhtémoc, en el Estado de Puebla**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-21000-04-0360

GF-1195

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	92,322.5
Muestra Auditada	92,322.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del proyecto de remodelación del estadio Cuauhtémoc, en el estado de Puebla, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del gobierno de esa entidad federativa, se seleccionó un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado vigente en el ejercicio de 2014, del cual se revisó una muestra de 92,322.5 miles de pesos, que representó el 30.0% del monto asignado para el ejercicio de 2014 y correspondió al anticipo otorgado, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

**IMPORTE REVISADO**  
(miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Ejercido	Revisado	Alcance de la revisión (%)
OP/LPN049/SI-20141098	92,322.5	92,322.5	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Puebla, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

***Antecedentes***

El estadio Cuauhtémoc fue inaugurado el 6 de octubre de 1968, con una capacidad inicial para 35 mil espectadores. En el año 1986 se realizó una ampliación que le permitió alcanzar un

aforo de 42,648 personas y convertirse en una de las sedes del campeonato mundial de futbol México 86.

Con excepción de la ampliación señalada, han sido escasas las intervenciones que se han realizado para rehabilitar, mejorar, remodelar o ampliar sus instalaciones, de manera que en la actualidad se puede observar que se trata de un estadio visualmente antiguo, con algunas áreas en deterioro, como los sanitarios y el estacionamiento, lo que se traduce en incomodidades para los asistentes.

La Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla propuso el proyecto de remodelación y ampliación del estadio Cuauhtémoc, con el fin de transformar la imagen de este espacio deportivo de la capital, dándole un aspecto moderno, condiciones adecuadas de confort y funcionalidad para los asistentes al mejorar sus instalaciones. Asimismo, con el proyecto se pretende incrementar la capacidad del estadio, para conseguir un aforo total de 50,073 espectadores, con lo que se beneficiaría a una parte de la afición que no puede acceder actualmente a los partidos más importantes del equipo local. Cabe señalar que, a la fecha de la revisión (agosto 2015) el Gobierno del Estado de Puebla propietario del inmueble, cuenta con la Concesión adjudicada a la Sociedad Denominada Futbol Soccer, S.A. de C.V. para el uso, explotación y aprovechamiento del Estadio Cuauhtémoc, del 14 de julio de 2010 con un plazo de 10 años.

Para la ejecución del proyecto se publicó la convocatoria a la licitación pública nacional núm.SFA-OP-LPN-2014-049, misma que se adjudicó a la segunda mejor propuesta la cual correspondió a la empresa Acapro de Hidalgo S.A. de C.V., por considerar que era la mejor opción para el Estado, de acuerdo con lo indicado en el acta de fallo del 15 de octubre de 2015.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098 tiene por objeto la remodelación y ampliación del estadio Cuauhtémoc mediante trabajos de concreto MR-42 en el estacionamiento, cimentación para estructura metálica de gradas, fachada con sistema ETFE, construcción de palcos, reemplazo de butacas, remodelación de sanitarios y construcción de zonas comerciales; fue adjudicado el 17 de octubre de 2014, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, a la empresa Acapro de Hidalgo, S.A. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 488,427.6 miles de pesos y un plazo de 308 días naturales, comprendido del 21 de octubre de 2014 al 24 de agosto de 2015. Conviene aclarar que, los recursos para la ejecución del proyecto para el ejercicio 2014 fueron de origen federal Ramo 23 provisiones salariales y económicas, actividad institucional provisiones económicas, contingencias económicas, de los cuales 292,000.0 miles de pesos se autorizaron con cargo a dicho rubro, mismo que no cuenta con reglas de operación.

Al 31 de diciembre de 2014, el total ejercido fue de 92,322.5 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto de 2015) los trabajos se encontraban en proceso.

### **Resultados**

1. En la revisión de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. SFA-OP-LPN-2014-049, se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla revisó incorrectamente la propuesta económica presentada

por la contratista, debido a que en la integración de sus costos indirectos la empresa consideró un importe de 2,884.4 miles pesos que no corresponde a ninguno de los rubros solicitados en las bases; no obstante, dicho monto se integró en la suma total de los costos indirectos de la propuesta ganadora.

En respuesta, mediante el oficio núm. SC-SAGC-331/2015 del 24 de agosto de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.3950/2015 del 21 de agosto de 2015, con el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla informó que el procedimiento de cálculo del análisis de indirectos se ajustó a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la empresa identifica en el rubro de seguros y fianzas, los importe de las fianzas solicitadas en las bases de licitación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.4197/2015 del 10 de septiembre de 2015, en el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla indicó que el importe observado corresponde a seguros y fianzas solicitados, asimismo, relacionó los costos de las fianzas de cumplimiento, anticipo y el costo estimado de la fianza de vicios ocultos, con los cuales supone rebasar el importe considerado en el rubro de seguros y fianzas de los costos indirectos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, toda vez que si el importe observado es parte de los costos por seguros y fianzas, en su caso, se debió sumar e integrar en una sola cantidad, además no existe evidencia documental que acredite que el costo de la fianza de vicios ocultos será igual o superior al estimado.

#### **14-A-21000-04-0360-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del importe de \$2,884,414.00 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) que la empresa a la que se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098 consideró en la integración de sus costos indirectos y no corresponde a ninguno de los rubros solicitados en el formato número 8 de las bases de licitación.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098, se observó que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla no reintegró 215,419.3 miles de pesos, más los intereses generados desde el 1 de enero 2015 a la fecha con cargo a contingencias económicas de 2014, toda vez que al 31 de diciembre de 2014 no se erogó en su totalidad el monto asignado al proyecto ni se devolvió a la TESOFE el importe no ejercido al cierre del ejercicio presupuestal.

En respuesta, mediante el oficio núm. SC-SAGC-331/2015 del 24 de agosto de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.3950/2015 del 21 de agosto de 2015, con el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla entregó copia del convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla; copia del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098; y copia de las pólizas de registro del contrato núms. 790877 y 300943 de fechas 8 de diciembre de 2014 y 9 de junio de 2015, respectivamente. En dicho oficio, el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla cita la cláusula quinta, párrafo segundo, inciso b, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a Contingencias Económicas, en el cual se establece que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio 2014 se deberán reintegrar a la "TESOFE"; por lo anterior, el Gobierno del Estado de Puebla determina la existencia de un compromiso formal de pago con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.4197/2015 del 10 de septiembre de 2015, en el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla cita la fracción III de las Declaraciones del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a Contingencias Económicas, asimismo, solicita que se dirija a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cualquier aclaración de la elaboración de la Cláusula Quinta del convenio antes mencionado.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF consideró pertinentes las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que mediante el oficio núm. SC-SAGC-438/2015 del 20 de octubre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla envió el acuerdo de radicación de expediente núm. 36/2015, para que se inicien las investigaciones y, en su caso, se finquen las responsabilidades a los servidores públicos involucrados.

Mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/010/2015 del 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales solicitó al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla informe al respecto, una vez determinada la resolución definitiva por la irregularidad antes señalada.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098, se observó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla autorizó la asignación de recursos para gasto de inversión con cargo en contingencias económicas; sin embargo, dichos recursos están clasificados como gasto corriente, de acuerdo con el Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación; y gasto corriente se define como el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del

Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal; de acuerdo con lo anterior se solicita que el Gobierno del Estado de Puebla informe el fundamento legal conforme al cual realizó el cambio de destino de los recursos, al pasar de gasto corriente a gasto de inversión cuyo destino fue la ejecución del proyecto de ampliación y remodelación del estadio Cuauhtémoc.

En respuesta, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.4197/2015 del 10 de septiembre de 2015, en el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla señaló que dicha secretaría asignó los recursos correctamente, ya que de acuerdo con el destino de los recursos del Ramo 23 indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación estos recursos se pueden utilizar para apoyar el desarrollo regional promocionando el crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos. Asimismo entregó copia de la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y del convenio para el otorgamiento de subsidios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF consideró pertinentes las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que mediante el oficio núm. SC-SAGC-438/2015 del 20 de octubre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla envió el acuerdo de radicación de expediente núm. 36/2015, para que se inicien las investigaciones y, en su caso, se finquen las responsabilidades a los servidores públicos involucrados.

Mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/010/2015 del 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales solicitó al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla informe al respecto, una vez determinada la resolución definitiva por la irregularidad antes señalada.

**4.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098, se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla realizó el pago del segundo anticipo por 77,650.3 miles de pesos para el ejercicio 2015 con recursos federales de la asignación 2014, debido a que los recursos asignados al proyecto en 2014 no se ejercieron ni se devolvieron a la TESOFE al término del ejercicio presupuestal y a que la asignación de 2015 correspondería a recursos estatales.

En respuesta, mediante el oficio núm. SC-SAGC-331/2015 del 24 de agosto de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.3950/2015 del 21 de agosto de 2015, con el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla entregó a su vez copia del convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla; copia del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098; copia de las pólizas de registro del contrato núms. 790877 y 300943 del 8 de diciembre de 2014 y 9 de

junio de 2015, respectivamente; del oficio núm. SIT-OS/2015/00028 del 20 de marzo de 2015; del convenio modificatorio núm. OP/LPN049/SI-20141098-02; y copia del dictamen técnico del contrato núm. OP/LPN049/SI-20141098; e informó que los recursos autorizados en el ejercicio 2014 se encontraban debidamente vinculados a un compromiso y obligación formal de pago; y comentó que el pago del complemento del anticipo se realizó con fundamento en el artículo 50, fracciones IV y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.4197/2015 del 10 de septiembre de 2015, en el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla cita la fracción III de las Declaraciones del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a Contingencias Económicas, asimismo solicita que se dirija a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cualquier aclaración de la elaboración de la Cláusula Quinta del convenio antes mencionado.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF consideró pertinentes las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que mediante el oficio núm. SC-SAGC-438/2015 del 20 de octubre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla envió el acuerdo de radicación de expediente núm. 36/2015, para que se inicien las investigaciones y, en su caso, se finquen las responsabilidades a los servidores públicos involucrados.

Mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/010/2015 del 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales solicitó al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla informe al respecto, una vez determinada la resolución definitiva por la irregularidad antes señalada.

**5.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098, se observó que para el inicio de los trabajos la contratista presentó ante la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla al Superintendente de Obra encargado de los trabajos, el cual no fue el mismo que consideró en su propuesta técnica; además, no se revisó ni acreditó que el perfil del nuevo Superintendente de Obra fuera igual o superior al ofertado, ni tampoco se demostró la capacidad técnica suficiente de los profesionales técnicos y administrativos responsables de la ejecución de los trabajos, en virtud de que, del total de la plantilla propuesta, únicamente se presentó la documentación completa de dos profesionistas y faltaron las cédulas profesionales del resto del personal propuesto, por lo que se solicita a la entidad fiscalizada que informe sobre el particular.

En respuesta, mediante el oficio núm. DSAU.I.2015/0167 del 24 de agosto de 2015, el Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditoría de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia de la cédula profesional del superintendente de la obra; asimismo, entregó el memorándum núm. SUB/OPC/0337/2015, del 21 de agosto de 2015, con el cual el Subsecretario de Obra Pública y Comunicaciones exhorta al Director de Obra Pública a implementar los mecanismos de control que permitan

la correcta evaluación del personal técnico y administrativo; y a cumplir la normativa vigente y así evitar la recurrencia de lo observado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. DSAU.I.2015/0183 del 9 de septiembre de 2015, en el cual el Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditoría entregó el currículum vitae, la cédula profesional del superintendente de obra y del personal técnico-administrativo responsable de la ejecución de los trabajos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación, toda vez que se proporcionó copia de la cédula profesional y currículum del superintendente de obra y del personal técnico y administrativo responsable de la ejecución de los trabajos e instruyó al Director de Obra Pública a implementar los mecanismos de control que permitan la correcta evaluación del personal técnico y administrativo, a fin de evitar la recurrencia en lo observado.

**6.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098, se observó que el proyecto ejecutivo fue realizado con deficiencias en el diseño estructural de la cimentación, debido a que se modificaron el peso del acero de refuerzo, los niveles de desplante y el trazo de ubicación de las pilas de cimentación, lo que representó un incremento de 100 toneladas de acero de refuerzo en la partida "Cimentación" y obligó a realizar un nuevo diseño de la cimentación.

En respuesta, mediante el oficio núm. DSAU.I.2015/0167 del 24 de agosto de 2015, el Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditoría de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia de la nota técnica núm. SC3a15-NTAP signada por el proyectista, en la cual se describe la justificación técnica sobre la modificación de los armados longitudinales y transversales de las pilas de cimentación; copia de la minuta del 3 de noviembre de 2014 celebrada con personal de la residencia de obra, la contratista, el Director Responsable de Obra (DRO) y el proyectista; asimismo, entregó copia sin rúbrica de la revisión estructural de las pilas realizada por el DRO y del memorándum núm. SUBADOI.II.2015/139 del 21 de agosto de 2015, con el cual el Subsecretario de Administración de Obra e Inversiones exhorta a la Directora de Proyectos a implementar los mecanismos de control que permitan contar con los estudios y proyectos correctos, y a dar cumplimiento a la normatividad vigente y evitar la recurrencia de lo observado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. DSAU.I.2015/0183 del 9 de septiembre de 2015, en el cual el Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditoría entregó debidamente firmada por el DRO, la revisión estructural de las pilas de cimentación, y el currículum vitae del DRO.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación, ya que proporcionó copia de la justificación técnica de las modificaciones en las pilas de cimentación, debidamente firmada por el DRO, a fin de evitar la recurrencia de lo observado.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN049/SI-20141098, se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla omitió realizar el trámite y pago de las estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de los trabajos ejecutados en 2014, toda vez que en las notas de bitácora núms 24, 38, 71 y 86 de fechas 24 y 29 de enero, 24 de marzo y 6 de mayo de 2015 el residente de obra informó que los números generadores contaron con las debidas revisiones y las autorizaciones correspondientes; sin embargo, no se pagaron en el ejercicio 2014, por lo que se incumplió el plazo de 20 días naturales contado a partir de la fecha en que fueron autorizadas por el residente de obra.

En respuesta, mediante el oficio núm. DSAU.I.2015/0167 del 24 de agosto de 2015, el Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditoría de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó copia de las justificaciones técnicas y presentaciones extemporáneas de las estimaciones núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de fechas 21 y 30 de enero, 4 y 30 de marzo y 24 de mayo, todas de 2015, firmadas por el Director de Obra Pública, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra; asimismo entregó copia del memorándum núm. SUB/OPC/0333/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, con el cual el Subsecretario de Obra Pública y Comunicaciones exhorta al Residente de Obra a implementar los mecanismos de control que permitan realizar el trámite y pago de las estimaciones correspondientes en los plazos establecidos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y evitar la recurrencia de lo observado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. DSAU.I.2015/0183 del 9 de septiembre de 2015, en el cual el Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditoría entregó copia de los oficios de fecha 21 de enero, 30 de enero, 4 de marzo, 30 de marzo y 27 de mayo todos de 2015, en los que la contratista manifiesta que la presentación extemporánea de las estimaciones núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 se debió a cuestiones administrativas propias de la empresa.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación, ya que proporcionó copia de las justificaciones técnicas y presentaciones extemporáneas de las estimaciones de obra e instruyó al Residente de Obra a implementar los mecanismos de control que permitan el trámite y pago de las estimaciones en los plazos establecidos, a fin de evitar la recurrencia de lo observado.

**8.** En la revisión de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. SFA-OP-LPN-2014-049 se observó que la guía de llenado del formato número 9, "Costo por financiamiento", no se ajustó a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que no se indicó en él que se deberían considerar todas las diferencias que resulten entre los ingresos y egresos afectadas por la tasa de interés propuesta, lo que propició análisis y propuestas de financiamiento con deficiencias.

Mediante el oficio núm. SC-SAGC-416/2015 del 15 de octubre de 2015 el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.4952/2015 del 15 de octubre de 2015, con el que el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla entregó copia del memorándum núm.



---

DGAAOPME/0445/2015 del 12 de octubre de 2015 con el cual a su vez el Director General de Adquisiciones y Adjudicaciones de Obra Pública instruyó al Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, implementar los mecanismos de control necesarios que permitan garantizar que las bases de licitación se apeguen a la normativa aplicable, para dar cumplimiento a la misma y evitar la recurrencia de lo observado.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF determinó dar por atendida la observación, toda vez que se instruyó al Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, implementar los mecanismos de control necesarios que permitan garantizar que las bases de licitación se apeguen a la normativa aplicable, a fin de evitar la recurrencia en lo observado.

9. En la revisión del fallo de la Licitación Pública Nacional núm. SFA-OP-LPN-2014-049, se observó que la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla no evaluó correctamente la propuesta técnica presentada por la empresa ganadora, debido a que esta última no acreditó tener experiencia en trabajos similares, ya que sólo contó con experiencia en pavimentos y estructuras de concreto armado en vialidades del “estadio de las Chivas”, “Remodelación del estadio municipal Libertad Miguel Alemán Valdés”, “Rediseño y construcción del drenaje pluvial” y “Suministro y colocación de estructura de acero para cubierta metálica en tribunas del estadio municipal Libertad Miguel Alemán Valdés”; trabajos que realizó como subcontratista y con un grado de dificultad inferior al objeto del proyecto, aunado a que en el catálogo de conceptos de la propuesta económica no indicó con letra los precios unitarios, por lo que se debió descalificar la propuesta ganadora.

En respuesta, mediante el oficio núm. SC-SAGC-331/2015 del 24 de agosto de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.3950/2015 del 21 de agosto de 2015, con el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla informó que la empresa demostró tener experiencia en pavimentos y estructuras de concreto armado en vialidades del estadio de las Chivas, remodelación del estadio municipal Libertad Miguel Alemán Valdés, rediseño y construcción del drenaje pluvial y suministro y colocación de estructura de acero para cubierta metálica en tribunas del estadio municipal Libertad Miguel Alemán Valdés, en el municipio de Celaya; trabajos que coinciden con los del objeto de la licitación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SC-SAGC-356/2015 del 11 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente proporcionó copia del oficio núm. D.C.4197/2015 del 10 de septiembre de 2015, en el cual el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla mencionó que durante la evaluación de la propuesta y de acuerdo con la documentación que presentó la empresa se acreditó la experiencia solicitada y necesaria, y respecto a la falta de los precios unitarios con letra, al no afectar la solvencia de la propuesta económica se consideró que la propuesta cumple con lo establecido en la convocatoria.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la dependencia, la ASF consideró pertinentes las acciones emprendidas por el Gobierno del

Estado de Puebla, toda vez que mediante el oficio núm. SC-SAGC-359/2015 del 15 de septiembre de 2015, el Subsecretario de Auditoría a Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla envió el acuerdo de radicación de expediente núm. 27/2015, para que se inicien las investigaciones y, en su caso, se finquen las responsabilidades a los servidores públicos involucrados.

Mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/010/2015 del 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales solicitó al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla informe al respecto, una vez determinada la resolución definitiva por la irregularidad antes señalada.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 2,884.4 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Además, se generó(aron) 2 Sugerencia(s) a la Cámara de Diputados.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La falta de experiencia de la contratista en trabajos similares, la omisión del importe con letra en el catálogo de conceptos presentado en la propuesta económica, se omitió el reintegro de los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2014 por un monto de 215,419.3 miles de pesos, los 2,884.4 miles de pesos incluidos en los costos indirectos no corresponden a ningún rubro solicitado y se realizó el pago del segundo anticipo para el ejercicio de 2015 con recursos de la asignación de 2014.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos, 45, apartado A, fracciones V y IX, 65, apartado A, fracciones I, inciso b y III, inciso a, 113, fracción V, 117, 123, fracción III, 125, fracción I, inciso e y fracción II, incisos b y c, 211 y 216, fracción II

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numerales 2.4, 2.5, 7.2, 8.4 fracciones II, III inciso c punto 1 y 9 y VI y 13.2, los documentos núm. DP-15 y No. DP-19 inciso a de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. SFA-OP-LPN-2014-049.

Cláusula cuarta contractual.

Cláusula quinta, párrafos primero y segundo, cláusula séptima del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a Contingencias Económicas.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

#### ***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

14-0-01100-04-0360-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, realice las acciones pertinentes que en el ámbito de sus atribuciones le permitan promover modificaciones a la normativa en materia presupuestal con el objeto de sean consistentes,

precisas y afines respecto a los recursos federales asignados y no erogados al cierre del ejercicio presupuestal, los recursos comprometidos y el gasto devengado. [Resultado 2]

14-0-01100-04-0360-13-002

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, emita los lineamientos que regulen la aplicación de los recursos asignados a contingencias económicas del Ramo 23. [Resultado 3]